# ESTATUTOS CORPORACION DE ESTUDIANTES DE LA LUZ sigla ELUZ

### **CAPITULO I**

# **NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

- **ART. 1º- Nombre: Corporación de Estudiantes de la Luz** que se podrá identificar igualmente para todos los efectos con su sigla **ELUZ**, es una Corporación de nacionalidad colombiana.
- ART. 2º- Domicilio: La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELLUZ tiene su domicilio en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, República de Colombia, y podrá abrir sucursales en cualquier parte del país y o del exterior.
- ART. 3°- Duración: La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELLUZ, tendrá una duración definida hasta diciembre 31 del 2021.

### CAPÍTULO II

### **OBJETO SOCIALY ESTRATEGIAS A DESARROLLAR**

- ART. 4º- Objeto: Como entidad sin ánimo de lucro La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELLUZ tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades la realización de brindar y propiciar alternativas de vida digna y formación del ser humano para lo cual prestará los servicios de alimentación, salud, vivienda y educación a la población con necesidades básicas insatisfechas, sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pudiendose desarrollar en cualquier lugar del planeta hasta donde las condiciones logisticas lo permitan para asistir a la población más necesitada y teniendo como eje central de los proyectos a desarrollar los siguientes:
- · La confianza en Dios,
- La formación en valores humanos que orienten a la sana convivencia humana (verdad, rectitud, paz, amor y no violencia).
- El mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida.

- La incidencia en la realidad socio familiar de esta población, posibilitando la formación de núcleos familiares en condiciones dignas del ser humano.
- La creación y dirección de instituciones de educación desde el preescolar hasta universitarios, hospitales, ancianatos y orfanatos.

**ART. 5°- Estrategias a desarrollar:** En desarrollo de este objetivo se podrán implementar las siguientes estrategias:

- Desarrollar programas de formación del ser humano, facilitándole el acceso a vivienda digna, asistencia social, económica y educacional a niños y ancianos desplazados por la violencia o de las clases menos favorecidas sin distingo sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Brindar al grupo familiar educación y apoyo en el acceso a las áreas de nutrición, salud, educación, higiene, mejoramiento de vivienda y empleo, entre otros.
- 3. Educar y promover la participación del grupo poblacional en el diseño y desarrollo de proyectos que generen procesos de autonomía y autogestión.
- 4. Fomentar y promover principios de solidaridad, tolerancia y responsabilidad.
- 5. Formar asociaciones con organizaciones que tengas objetivos similares a los de La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla FIIIIZ
- 6. La promoción y realización de foros seminarios, simposios, investigaciones de los temas que son de la directa e indirectamente.

# **CAPÍTULO III**

### **PATRIMONIO**

**ART. 6º- Patrimonio:** La **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, demás asociados y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, los que serán con carácter de enajenables.

En el momento de constitución de la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** no cuenta con patrimonio alguno.

- ART. 7º- Destino del patrimonio: El patrimonio de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.
- **ART. 8°- Alcance de los objetivos:** Para alcanzar los objetivos mencionados en el capítulo anterior Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ) podrá:
  - 1. Adoptar una adecuada organización para su operación.
  - 2. Adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el logro de sus fines.
  - 3. Utilizar sus bienes en la forma que mejor le convenga y se adapte a las finalidades de la Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ)
  - 4. Establecer oficinas en cualquier parte del país y del exterior.
  - 5. Celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, relacionados con presentación de servicios para el correcto funcionamiento de la Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ)
  - 6. Administrar económicamente, títulos, valores, donaciones y auxilios, tanto nacionales como del exterior que contribuyan a su sostenimiento con la fiscalización autorizada por la ley
- **ART. 9°- la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** no tiene carácter político o religioso por lo cual, sus representantes, en coordinación con la Junta Directiva actuarán y opinarán como representantes de un grupo profesional sin tendencias o relaciones sectarias.

### **CAPITULO IV**

### **DE LOS AFILIADOS, DEBERES Y DERECHOS**

- ART. 10.- AFILIADOS. Los miembros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ podrán ser:
  - 1. Miembros fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que participaron en el acta de constitución de la Corporación de

**Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** quienes por derecho propio participaran como miembros de la ASAMBLEA GENERAL y pueden integrar la Junta Directiva.

2. Miembros adherentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran y comparten la filosofía y los objetivos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en esta categoría pueden pertenecer usuarios de la institución y otros que cumplan requisitos establecidos para tal efecto por la Junta Directiva. Para ser miembro adherente se debe elevar la solicitud de adhesión afiliación ante la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO**: Las personas jurídicas podrán ser miembros, pero estarán representadas por el representante legal o su delegado.

Para adquirir la calidad de miembro, se requiere además de los requisitos ya mencionados cumplir cuando menos con los siguientes:

- 1. Ser aprobado su ingreso por la JUNTA DIRECTIVA.
- Reunir las características de ética y calidad profesional que garanticen el nivel de prestigio de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 3. Comprometerse formalmente a cumplir con los estatutos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 4. Asistir a las reuniones que se les convoque con derecho de voz y voto en las deliberaciones de los órganos de administración de los que sean miembros. En el caso de los miembros de la Junta Directiva Su inasistencia hasta por dos (2) veces en un mismo año a reuniones de un mismo órgano directivo, sin justificación válida, será causa suficiente para desvincularlo de dicha Junta a elección de los demás miembros del órgano y podrá sancionársele con la perdida de la calidad de miembro de la Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ)
- 5. Aportar sus esfuerzos y colaboración a través de su participación activa para alcanzar los objetivos fijados por la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- **6.** Actuar como permanentes multiplicadores de los objetivos y políticas que persigue la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.**

7. Actuar sobre la base real de las necesidades de los destinatarios para quienes están dirigidas las finalidades de Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.

# **DEBERES Y DERECHOS**

ART. 11.- DEBERES Y DERECHOS. Son deberes y derechos de los

1. Cumplir con los estatutos de la Corporación de Estudiantes de la

2. Asistir y participar activamente en todas las actividades organizadas por la la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en

desarrollo de su objetivo social.

3. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL o de la Junta Directiva, si fueren miembros de estos o invitados especialmente por alguno de sus miembros, y exponer ante la organización las iniciativas, problemas y soluciones que se relacionen con la actividad de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ para que de manera amistosa y cordial puedan discutirse y resolverse en beneficio de esta.

4. Ser elegido por la ASAMBLEA GENERAL para la Junta Directiva de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.

5. Actuar como permanentes multiplicadores de los objetivos y políticas que persigue la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ

6. Cumplir con los compromisos de carácter económico a favor de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ pagando las cuotas que esta determine. La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a estos aspectos.

ART. 12.- El Asociado dejará de serlo por incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se mencionan:

1. Por suspención o expulsión ordenada por la ASAMBLEA GENERAL.

2. Por renuncia voluntaria presentada por escrito ante la JUNTA

- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4. Por muerte.

**PARÁGRAFO**: En los casos de los numerales 2 y 3 se podrá volver a solicitar su ingreso, reservándose la Junta Directiva en todo caso el derecho de Admisión.

### **CAPÍTULO V**

## **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

- **ART. 13 Dirección:** La Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ) será administrada, dirigida y controlada, por la Asamblea General de los fundadores y adherentes, por la Junta Directiva y tendrá un Revisor Fiscal.
- **ART. 14- Asamblea General:** La Asamblea General de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** es la máxima autoridad y estará integrada por los miembros fundadores y los adherentes que hagan parte de la misma.
- **ART. 15- Designación de los miembros:** Cada uno de los miembros de la Junta Directiva será designado por la Asamblea General. Elegidos por votación directa y por el sistema de planchas.
- **ART. 16.- Presidente de la Asamblea:** La Asamblea General será presidida por el miembro que ella misma designe.
- ART. 17.- QUORUM de liberatorio y decisorio: Habrá quórum para deliberar y decidir en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL, y en la Junta Directiva, cuando concurra la mitad mas uno de los miembros. Transcurrida una hora desde el momento en que según la convocatoria debió reunirse, y no pudiera hacerse por falta de Quórum, la ASAMBLEA GENERAL podrá deliberar y decidir con la presencia de mínimo la tercera parte de los miembros de la junta Directiva como de la Asamblea General según el caso.

Si se convoca la ASAMBLEA GENERAL o reunión de la Junta Directiva y se exige mayoría, y la reunión no se lleva a cabo por falta de quórum, o de la tercera parte de los asociados, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un numero plural de personas, cualquiera que sea la cantidad que concurriere, siempre con un mínimo de dos miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días ni después de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**PARÁGRAFO**: Cuando la ASAMBLEA GENERAL se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer sábado del mes de abril también podrá deliberar y decidir con la tercera parte de los asociados que se hagan presentes.

**ART. 18.- Reuniones ordinarias:** La Asamblea General se reunirá, una vez al año, que se fijará la fecha para los primeros diez días del mes de abril, previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente o el Director.

ART. 19.- Reuniones extraordinarias: La ASAMBLEA GENERAL se reunirá extraordinariamente cuando lo determine la Junta Directiva, El Fiscal y/o El Presidente de la Junta Directiva, o la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, la convocatoria debe ser por comunicación directa o escrita dirigida a la última dirección conocida de los miembros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, con antelación no menor de ocho (8) días hábiles a la fecha de la reunión.

PARAGRAFO: Estas reuniones se celebrarán en la sede de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** preferentemente o en cualquier lugar del domicilio principal si así lo convienen sus directivas.

**ART. 20.- Libro de actas:** De las reuniones ordinarias y extraordinarias, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea general y de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ART. 21.- Instalación de la Asamblea General: La ASAMBLEA GENERAL será instalada por la Junta Directiva, actuarán como presidente y secretario

de ella quienes desempeñen esos cargos en la Junta Directiva en el momento, o en su defecto de las personas que la Asamblea designe.

**ART. 22. - FUNCIONES DE EL ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones y/o atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL:

- 1. Establecer las normas, políticas y procedimientos de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.**
- 2. Estudiar y en su caso aprobar las reformas a los estatutos, para las cuales se requerirá de un solo debate, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL; de no lograrse esta mayoría, se entenderá negada la reforma propuesta.
- 3. Nombrar y remover libremente los miembros de su propio seno cuando son del caso, y los de la Junta Directiva.
- 4. Aprobar o desaprobar en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuentas y el balance general. En el caso de que este no fuere aprobado nombrará de su seno una comisión plural para que examine y estudie las cuentas, inventarios y balances y le rinda un informe a la ASAMBLEA GENERAL en la fecha que este señale para continuar le sesión.
- Considerar los informes que le presente la Junta Directiva, por medio de su Presidente, y/o el Revisor Fiscal y pedir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 6. Presentar proyectos de reforma de los estatutos, y estudiar los presentados por la Junta Directiva, aprobarlos o desaprobarlos.
- 7. Decretar el cambio de razón social, el cambio de domicilio social, el cambio del término de la duración de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** su disolución anticipada, la conversión, función, transformación y demás funciones que de conformidad con el régimen legal corresponde a este órgano.
- 8. Delegar en la Junta Directiva o en el Representante Legal de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** alguna o algunas de sus funciones en cuanto por su naturaleza sean delegables.
- Proponer planes, estrategias y acciones tendientes al buen desarrollo de los objetivos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ

10. Dictar las reglas para la liquidación de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** designar uno o más liquidadores, con suplente y señalar la remuneración que les corresponda.

11. Examinar las labores desarrolladas por la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** y adoptar las iniciativas que

estime convenientes para su buen funcionamiento.

12. Resolver todo asunto no previsto en los estatutos y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos le confieran y las que legalmente o que por su naturaleza le corresponda como órgano supremo de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** 

- 13. Tratar asuntos varios que puedan traducirse en proposiciones y que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales fue creada la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, y que estén de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos.
- 14. Recibir el informe del Revisor Fiscal y estudiar los estados financieros cortados a diciembre 31 de cada anualidad contable.
- 15. Las demás funciones que contribuyan a cumplir con los objetivos para los que fue creada la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ y que estén de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
- **ART. 23.- DERECHO DE VOTO.** En las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL cada miembro tendrá un voto sin perjuicio de las restricciones legales, el cual deberá emitir personalmente o en su ausencia a través del apoderado designado especialmente para tal efecto por escrito.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los miembros que asistan.

**ART. 24.- LA JUNTA DIRECTIVA**. Estará integrada por cinco (5) miembros principales designados por la ASAMBLEA GENERAL, con derecho a voz y voto. Los miembros de la Junta Directiva son: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) tesorero, Un (1) secretario y Un (1) vocal.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, para períodos de dos (2) años, que podrán ser reelegidos.

Igualmente integrarán la Junta Directiva, por derecho propio con voz, pero sin voto, el Revisor Fiscal de la **Corporación Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.** 

**PARAGRAFO:** De presentarse renuncia de uno o más miembros de la Junta Directiva, éstos podrán ser reemplazados temporalmente por miembros asociados de la misma **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** con la aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva, hasta tanto se reúna la ASAMBLEA GENERAL y lo designen en propiedad. Estos nombramientos solo serán por el período faltante.

**ART. 25.- DERECHO DE VOTO.** La Junta Directiva tomara sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el director tendrá además voto de calidad. También podrá aceptarse la participación y el voto de los miembros de la Junta Directiva que no estén presentes en una reunión mediante poder otorgado para una sesión específica a cualquier otro miembro de la Junta. Nadie podrá tener más de dos votos en total. El poder debe ser confirmado por escrito o por comunicación directa por cualquier medio técnico válido a la fecha de la reunión de la Junta.

**ART. 26.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones y/o atribuciones de la Junta Directiva:

- 1. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL.
- 2. Dirigir, coordinar y controlar el conjunto de actividades de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ**
- 3. Eliminado en reforma de estatutos
- 4. Nombrar el secretario y el tesorero.
- 5. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL un informe anual de labores y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- 6. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** presentadas por el presidente.

- Crear los cargos y fijar las remuneraciones que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 8. Convocar a la ASAMBLEA GENERAL a reuniones extraordinarias cuando lo juzque conveniente.
- 9. Presentar proyectos de reforma a los estatutos ante la Asamblea General.
- Crear los comités y comisiones necesarios que faciliten el buen desarrollo de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, así como el cumplimiento de su objeto social.
- 11. Supervisar y examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y cajas de la entidad.
- Crear los comités necesarios que faciliten el desarrollo del objeto social de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.
- 13. Tomar las decisiones que no corresponda a otro órgano de la **Corporación Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.**
- 14. Someter el presupuesto anual de ingresos y egresos junto con el balance, a la aprobación de la ASAMBLEA GENERAL.
- 15. Avalar los proyectos y convenios presentados por los miembros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ que comprometen la responsabilidad ante terceros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.
- 16. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.
- Disolver extraordinariamente la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ por extinción de sus fondos o por imposibilidad de cumplir el objeto social.
- 18. Se eliminó en reforma de estatutos
- 19. Las demás que le señale los presentes estatutos y las leyes que las regulen.

PARÁGRAFO 1º: Para efecto de donaciones y/o legado de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén de acuerdo con los objetivos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, el

Representante Legal no requiere autorización de cuantía alguna sino previa información oportuna a la Junta.

- **PARÁGRAFO 2º:** de todas las actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en un acta la cual debe ser firmada por su Presidente y Secretario la que se anexará al libro de actas.
- **ART. 27.- Decisiones:** Las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.
- **ART. 28.- Reforma de estatutos:** los proyectos de reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación en primer lugar de la junta directiva y luego pasarán a aprobación de la Asamblea General y por último de la entidad pública correspondiente.
- **ART. 30.- Reuniones de la Junta Directiva:** la Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por la mayoría absoluta de sus integrantes.
- **ART. 31.- Funciones del Director:** Eliminado el cargo en reforma de estatutos
- **ART. 32.- Vacantes en la Junta Directiva:** En caso de vacantes temporales o definitivas de alguno de los integrantes de la Junta directiva seran suplidas por su respectivo suplente y en caso de no existir serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la asamblea General designe para tal cargo.
- **ART. 33.- Quórum:** El quórum para las reuniones de la junta Directiva se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.
- ART. 34.- Representación legal: El representante legal de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ será el presidente de la Junta Directiva, quien es nombrado por la Asamblea. El ejercerá en asocio de la asamblea, del resto de la junta Directiva, de los Comités y Comisiones la dirección y administración de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ Ejercerá como suplente el vicepresidente, en caso de ausencia

temporal, o definitiva hasta que la Asamblea nombre nuevo presidente de la Junta directiva.

- **ART. 35.-** Ningún miembro de la Asamblea, de la Junta Directiva o de cualquier Comité percibirá por este mero hecho, sueldo, ni honorarios, ni remuneración alguna por sus servicios salvo de que se trate de un empleado de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ**
- **ART.- 36.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá un presidente designado por la ASAMBLEA GENERAL quien tendrá las siguientes funciones:
  - 1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
  - Convocar en Asocio con el Revisor Fiscal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y en Asocio con esta la ASAMBLEA GENERAL, rindiendo los informes sobre el desarrollo y las tareas de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
  - Representar legalmente a Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en todos los actos públicos y privados y en los casos contemplados en los estatutos y en la ley.
  - 4. Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines y objetivos de Corporación Estudiantes de la Luz (ELUZ)
  - 5. Supervisar a los empleados y subalternos de la CORPORACIÓN
  - 6. Exigir la asistencia puntual de los afiliados a la ASAMBLEA GENERAL y la Junta Directiva y aplicar las sanciones disciplinarias cuando hubiera lugar.
  - 7. Firmar la correspondencia en asocio con el secretario.
  - 8. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva.
  - 9. Firmar cheques y manejar fondos de acuerdo con el tesorero.
  - 10. Mantener informados a los asociados de sus actividades.
  - 11. Vigilar y cuidar la recaudación, inversión y buen manejo de los fondos de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ**
  - 12. Preparar y someter a votación de la Junta Directiva el presupuesto semestral de ingresos y gastos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ, así como los Estados Financieros previamente aprobados por el Fiscal.
  - 13. Dirigir, coordinar y vigilar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y acciones de la CORPORACIÓN

- 14. Las demás funciones que le sean asignadas y se encuentren de acuerdo con los presentes estatutos.
- 15. Contratar, administrar y dirigir el personal que la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ requiera para el buen desarrollo de sus funciones previa autorización de la Junta Directiva
- 16. Ejercer la dirección administrativa de la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz** sigla ELUZ
- 17. Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, y demás informes, que ésta le solicite
- 18. Establecer el reglamento de servicios de la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla ELUZ**
- 19. Representar a la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** judicial y extrajudicialmente

# **ART. 37.- VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones del vicepresidente:

Asumir en ausencia temporal o absoluta del presidente las funciones de este y las demás que le sean asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

**ART. 38.- SECRETARIO**. La **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** tendrá un secretario que será el mismo de la Junta Directiva y como tal autorizará con su firma las copias de los actos correspondientes, así como de los demás documentos que le corresponden en el ejercicio de sus funciones y llevará los libros exigidos por la ley, salvo los de índole netamente contable.

### ART. 39.- Funciones del secretario: Son funciones del secretario:

- 1. Efectuar la convocatoria las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y de la Junta Directiva cuando lo ordene el Presidente y/o el Director.
- 2. Hacer de secretario en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas respectivas.
- 3. Mantener y llevar al día los libros y los archivos de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** salvo los libros financieros.
- 4. Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de afiliación.

- 5. Despachar la correspondencia que corresponda a sus funciones y firmarla conjuntamente con el Presidente de la Junta cuando fuere necesario.
- 6. Las demás funciones que le asignen la ASAMBLEA GENERAL y la Junta Directiva.

ART. 40.- TESORERO. La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ tendrá un tesorero nombrado por la JUNTA DIRECTIVA, que además de las funciones que ésta le señale, responderá por todos los asuntos contables y financieros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ y como tal, autorizará con su firma los estados financieros, flujos de caja, balances; así como de los demás documentos que le corresponda en el ejercicio de sus funciones y llevará los libros exigidos por la ley.

### ART. 41.- Funciones del tesorero. Son funciones del tesorero:

- 1. Elaborar el inventario de bienes de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ)** revisarlo y mantenerlo actualizado.
- 2. Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.
- 3. Llevar los libros de contabilidad y velar por que se elaboren oportunamente los estados financieros: balance contable e inventario, para cuya validez deberá llevar las firmas del Revisor Fiscal y del Presidente.
- 4. Rendir bimensualmente informe de su gestión a la Junta Directiva y presentar a la ASAMBLEA GENERAL informes relacionados con el manejo de todos los bienes de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 5. Permitir a los miembros de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** el examen del estado de la tesorería.
- 6. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o la ASAMBLEA GENERAL.

**PARÁGRAFO:** Durante los quince días que anteceda a la fecha de reunión ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL los libros de tesorería quedarán a disposición de los miembros para que estos puedan examinarlos con

amplitud. Esta disposición no impide para que en cualquier tiempo los miembros puedan ejercer sus derechos de inspección.

ART. 42.-**VOCAL.** El vocal tiene voz y voto en la Junta Directiva y sus funciones son las siguientes:

- 1. Hacer parte activa de los comités, proyectos y actividades que se organicen.
- 2. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL.
- 3. Las demás que le asignen la Junta Directiva y la ASAMBLEA GENERAL.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años, transcurrido el cual, la ASAMBLEA GENERAL elegirá una nueva Junta Directiva pudiendo reelegir los miembros anteriores. En cualquier momento la ASAMBLEA GENERAL podrá cambiar los miembros de la Junta.

### **CAPITULO VI**

#### **VIGILANCIA**

**ART. 43.- REVISOR FISCAL.** La **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la JUNTA DIRECTIVA según los presentes estatutos y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Vigilar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ Velar por el cumplimiento de las ordenes y orientaciones emanadas por los órganos directivos de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ Examinar las operaciones, eventos, inventarios y libros de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ y dar cuenta de ello la ASAMBLEA GENERAL y a la Junta Directiva.
- 2. Rendir bimensualmente un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de sus labores.
- 3. Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** se ajusten a la

- ley, a los estatutos y a las disposiciones de la ASAMBLEA GENERAL y de la Junta Directiva.
- 4. Informar por escrito a la ASAMBLEA GENERAL y a la Junta Directiva sobre irregularidades que se presente en el funcionamiento de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en el desarrollo de las actividades de la misma.
- 5. Velar por que la contabilidad y las actas de reuniones se lleven correctamente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función dará las instrucciones que sean necesarias.
- Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas que sean necesarias para hacer un control de los mismos.
- 7. Asistir por derecho propio a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.
- 8. Las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la Junta Directiva.
- ART. 44.- Aprobación de los estados financieros. Una copia de los estados financieros quedará depositada junto con el informe del Revisor Fiscal en las instalaciones de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ durante los quince días precedentes a la reunión ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL y hasta que sean aprobados. Todos los asociados que se acrediten como tal tendrán derecho a examinar ambos documentos.
- ART. 45.- REPRESENTANTE LEGAL. Para todos los efectos legales tanto judiciales como extrajudiciales se entenderá que el presidente, será el Representante Legal de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ con todas las facultades y limitaciones que establezcan los presentes estatutos y que también le puedan ser señalados por la ASAMBLEA GENERAL y por la Junta Directiva. En ausencia de éste el vicepresidente asumirá la representación legal.
- **ART. 46.- Funciones del representante legal,** Son funciones del Representante Legal:

 Firmar y suscribir contratos, convenios que celebre la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ con personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras y suscribir títulos valores de acuerdo con los presentes estatutos.

 Representar legalmente Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en todos los actos públicos y privados y en los casos

contemplados en los estatutos y la ley.

3. Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines de Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ

- 4. Cumplir y hacer cumplir con la recaudación, inversión y buen manejo de los fondos de **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ**
- 5. Las demás funciones que le sean asignadas y se encuentren de acuerdo con los presentes estatutos y la ley.

### **CAPITULO VII**

### **SANCIONES & PROHIBICIONES**

**ART. 47-** Está prohibido utilizar **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** para fines de índole personal.

**PARÁGRAFO:** Los asociados pueden ejercer sus derechos y libertades individuales independientemente de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** 

ART. 48.- Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ a través de sus órganos directivos tendrá derecho a expulsar de la misma a aquellos miembros que:

- Por su acción destruyen sistemáticamente los planes, programas, objetivos y espíritu de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- Presenten comportamiento inmoral, mala conducta comprobada, indisciplina, falta de compañerismo o colaboración en la solución de problemas colectivos.

- 3. Cometan faltas contra la comunidad y/o la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ
- 4. Las demás que, a juicio de los órganos directivos, previa justificación, debate, defensa y determinación se constituyan como causal para la sanción de expulsión acá establecida.

### **CAPITULO VIII**

# DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ART. 49.- Disolución. La Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ se disolverá por los siguientes eventos:

- 1. Por la cancelación de la Personería Jurídica
- Cuando así lo disponga la ASAMBLEA GENERAL de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ por decisión unánime de la misma.
- 3. Por extinción de su patrimonio o cualquier otro motivo que haga imposible el cumplimiento de su objetivo.

PARÁGRAFO: Disuelta la CORPORACIÓN, la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ en su liquidación ordenará entregar y traspasar los bienes remanentes a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades tendientes a la atención de usuarios con las mismas características de la población que apoya la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.

Para los efectos liquidatorios, al adoptar la disolución, la ASAMBLEA GENERAL nombrará un liquidador con su suplente quien pasará a ser el Representante Legal de la **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.** 

**ART. 50.-** Los presentes estatutos se incorporan al Acta de Constitución.

ART. 51- Liquidador: cuando la Corporación decrete su disolución, en el mismo acto la asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos

estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la Corporación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador de Antioquia donde se encuentra domiciliada la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla** 

ART. 52.- Publicidad: Con cargo al patrimonio de la Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 53.- Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea General, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la Asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la **Corporación** de **Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.** 

### **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

- **ART. 54.- Revisor fiscal:** Las funciones del revisor fiscal serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades
- **ART. 55.- Secretario:** La **Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ** tendrá un secretario nombrado por Junta Directiva quien será a la vez secretario de la asamblea general, de la Junta Directiva y del director. Sus funciones serán asignadas por éstos.
- ART. 56.- Presidente: Cumplirá sus funciones establecidas en los estatutos y será además el director y representante legal de Corporación de Estudiantes de la Luz sigla ELUZ.

FIRMA PRESIDENTE María Felisa Mosquera

c.c. 32.510.899 de Medellín

FIRMA SECRETARIO Edna Zoraida Rodríguez Rojas c.c. 52.228.698 de Bogotá